

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS SUBVENCIONADAS DURANTE EL AÑO 2023.

València, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Señora Isaura Navarro Casillas, consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en virtud del nombramiento mediante Decreto 34/2022, de 26 de octubre, del President de la Generalitat, por el que se nombra a la persona titular de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y el artículo 160.4. d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, y expresamente facultada para este acto por acuerdo del Consell en su sesión de 19 de mayo de 2023.

Y de otra, el Excmo. Señor. D. Vicente Navarro de Luján, Rector Magnífico de la Universidad CEU Cardenal Herrera, facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, Don Segismundo Álvarez Royo-Villanova el día 22 de julio de 2019 bajo el número 2715 de su protocolo,

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir este convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, por el que se regulan las prácticas académicas externas que las universidades podrán incorporar a sus planes de estudio. En su artículo 11 dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitario y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica.

De acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, se podrán realizar en su modalidad curricular (y por tanto forman parte del plan de estudios y del proyecto formativo del título) y en su modalidad extracurricular.

La realización de las prácticas académicas externas exige, de acuerdo con el mencionado artículo, la suscripción de un convenio de cooperación educativa, que recogerá el proyecto formativo que desarrollan dichas prácticas y las condiciones en las que se implementará, debiendo la universidad disponer de una normativa específica de desarrollo de las prácticas académicas externas, aprobada por sus órganos de gobierno.

En este sentido, el Consejo de Gobierno de la Universidad CEU Cardenal Herrera aprobó, el 19 de junio de 2012 la normativa marco que regula la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, actualizada por Consejo de Gobierno de fecha 14 de junio de 2018.

Segundo

Ambas instituciones, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente.

Tercero

Se pretende con ello darle la oportunidad al alumnado de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que las empresas colaboren en la formación de los futuros graduados y postgraduados, contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario y a facilitar una mayor integración social en los centros universitarios.

Cuarto

La realización de las prácticas académicas externas no originará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni tendrá la consideración de mérito para un futuro ingreso, en su caso, en la función pública, en los términos previstos en el artículo 2 apartados 3 y 5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Quinto

El presente convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa a favor de la Universidad CEU Cardenal Herrera, prevista en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 12.01.01.711.10.4, a través de la línea nominativa S8153000 "Convenios ayudas a estudiantes en prácticas, investigación y documentación de estudios", de acuerdo con el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En consecuencia, se acuerda suscribir el presente convenio de cooperación educativa con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: *Objeto*

El presente convenio de carácter administrativo establece el programa de cooperación educativa entre la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (en adelante, la Conselleria) y la Universidad CEU Cardenal Herrera (en adelante la Universidad) para la realización de prácticas formativas y proyectos de fin de carrera, de fin de grado o de fin de máster, sin relación laboral, en dependencias de la Conselleria o en centros dependientes de ésta, por parte del alumnado de la Universidad, con el objetivo de complementar su formación universitaria y se canaliza la concesión directa de una subvención conforme señalan los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en consonancia con ello, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

SEGUNDA: *Modalidades*

Los tipos de prácticas formativas que realicen el alumnado de la Universidad, al amparo del presente convenio, deberán ser prácticas curriculares y prácticas extracurriculares.

TERCERA: *Duración de las prácticas y ayuda económica del alumnado*

1. La programación de las prácticas se elaborará de forma que sea compatible con las disponibilidades de la Conselleria y con la actividad académica del alumnado en la Universidad.

El periodo de duración de las prácticas curriculares se ajustará a lo que se especifique en el plan de estudios vigente de cada una de las titulaciones.

Las prácticas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al 50 por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fije la universidad, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

2.- La bolsa o ayuda económica del alumnado en prácticas se calculará a razón de una cantidad mensual de 600 euros (seiscientos euros), una jornada no superior a 25 horas semanales, que se pagará por la Universidad en proporción a las horas efectivamente realizadas durante el periodo de prácticas. Dicha bolsa económica o ayuda no incluye los costes ocasionados como consecuencia de la inclusión de los/las estudiantes en el Régimen General de la Seguridad Social por parte de la Universidad.

El periodo de duración de las prácticas curriculares se ajustará a lo que se especifique en el plan de estudios vigente de cada una de las titulaciones.

CUARTA: *Obligaciones de las partes*

1.- La Conselleria subvencionará la realización de las prácticas formativas retribuidas con una cantidad anual máxima de 8.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.01.711.10.4, línea S8153000

del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2023, aprobado por Ley 9/2022, de 30 de diciembre, que de acuerdo con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se trata de una subvención nominativa prevista en los citados Presupuestos.

El pago anual de la subvención se efectuará previa justificación documental suficiente y adecuada a la efectiva aplicación de los fondos y presentación de la documentación correspondiente, como se especifica en la cláusula octava, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 169 y 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2.- La Universidad abonará al alumnado en prácticas el importe de la bolsa mensual que le corresponda de acuerdo con las horas de prácticas efectivamente realizadas, sobre la que se descontarán los impuestos correspondientes o cualesquiera otros descuentos procedentes, previstos por la normativa vigente.

La Universidad será la responsable de la tramitación e ingreso de la cotización a la Seguridad Social, propia y del alumnado que haya seleccionado para la realización de las prácticas, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social.

3.- La Universidad, como beneficiaria de la subvención, deberá observar los requisitos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14, ambos de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como todas aquellas que puedan derivarse de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

QUINTA: *Realización de las prácticas*

Se realizarán las prácticas por el alumnado que haya seleccionado la Universidad en los servicios de la Conselleria que ésta determine, y se firmará la conformidad con el convenio individual previsto en el anexo de este convenio.

En dicho convenio individual se recogerá, como mínimo: Datos del alumnado, la titulación, el proyecto formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, el lugar de realización de las prácticas, la duración (sin que en ningún caso el período de prácticas pueda exceder del 30 de noviembre del 2023), la identificación del tutor o tutora de la Universidad y de la Conselleria. Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas. Una vez firmado por el alumnado seleccionado por la

Universidad, los tutores y los responsables de ambas instituciones, quedará autorizado el inicio de las prácticas, quedando la Universidad obligada a la remisión de una copia del mismo al alumnado en prácticas. A tal efecto se estipula como proyecto formativo de este convenio las prácticas de las especialidades cuyos estudios tengan incidencia en las competencias de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, según su reglamento orgánico y funcional aprobado por Decreto 176/2020 de 30 de octubre del Consell.

SEXTA: *Autorización para la ejecución del convenio*

La consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica autoriza al Subsecretario de la Conselleria para la realización de las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA: *Tutorías*

La Conselleria, designará a la persona que ostente la condición de personal funcionario, que actuará como tutor o tutora de las prácticas en los términos fijados en el programa correspondiente. La Universidad designará a su vez un tutor o tutora que supervisará y valorará la práctica realizada por el estudiante.

La Conselleria facilitará a los tutores responsables de la Universidad el acceso a los locales donde los estudiantes están realizando prácticas, en compañía del tutor o tutora correspondiente de la Conselleria, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas.

La Universidad, si así lo solicitara el tutor o tutora de la práctica, emitirá certificado correspondiente para el reconocimiento de su labor realizada a la finalización de la práctica y conforme a la normativa de prácticas externas de la Universidad.

OCTAVA: *Condiciones de ejercicio*

El alumnado inscrito en el programa está sujeto al régimen y horario que en el mismo se determinen bajo la supervisión del tutor o tutora que, dentro de la Conselleria y en estrecha colaboración con el profesor tutor o profesora tutora del programa en la Universidad, velará por su formación. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa, de representación y participación desarrollada en la Universidad.

El alumnado tiene derecho, previo aviso al tutor o tutora de las prácticas y posterior justificación mediante la presentación de un certificado acreditativo de la concurrencia de las circunstancias expuestas, al siguiente régimen de permisos y ausencias:

- Por exámenes, ya sean finales o parciales.
- Por tutorías: durante las horas indispensables para tutoría.

- El tiempo necesario para llevar a cabo las actividades académicas obligatorias y de representación y participación universitaria.
- Por enfermedad, con la presentación de justificación o comunicado médico de baja expedido por facultativo competente.
- Por visita médica: durante las horas indispensables para asistir a la visita médica.

NOVENA: *Justificación y pago de la subvención*

El pago de la aportación de la Conselleria se hará efectivo previa justificación del pago de los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades subvencionables (artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones), mediante la presentación por parte de la Universidad de la correspondiente cuenta justificativa, que ha de ser a satisfacción del órgano gestor (artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones).

La Universidad aportará, asimismo, con anterioridad al 10 de diciembre de 2023:

- certificado acreditativo de los pagos efectuados al alumnado en prácticas.
- copia de transferencias bancarias o listado de nóminas.
- así como la certificación acreditativa del gasto que ha generado la práctica, incluida la Seguridad Social y retenciones fiscales.

Se considerarán gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para ello.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación o de alteración de la finalidad para la que fue concedida la subvención se exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de los demás efectos jurídicos, previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro procederá en los casos establecidos en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

DÉCIMA: *Usos de datos y Confidencialidad*

El alumnado deberá contar con la previa autorización del tutor o tutora que supervise su formación, cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo propiedad de la Conselleria, no pudiendo en ningún caso utilizar documentos originales de la Conselleria o copias de los mismos, sin la aprobación expresa de su tutor o tutora en la misma.

El alumnado y tutores o tutoras de la Universidad deberán guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación de la práctica. Es obligación de la Universidad comunicarles este deber.

DECIMOPRIMERA: *Certificación final del cumplimiento de las prácticas*

La Conselleria y la Universidad no adquirirán otras obligaciones y compromisos que los estipulados en el presente Convenio. En particular, no derivará para la Conselleria obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece.

En ningún caso y bajo ningún concepto la Conselleria podrá cubrir un puesto de trabajo con el alumnado en prácticas, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica.

Al finalizar el programa, el alumnado tendrá derecho a que se le expida una certificación con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la Administración, con indicación de la especialidad a la que ha estado orientada su formación.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, las partes, cumplimentarán los certificados e informes conforme establece el reglamento sobre prácticas en empresas e instituciones del alumnado de la Universidad, con el fin de que esta pueda realizar el reconocimiento académico oportuno.

DECIMOSEGUNDA: *Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal*

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: convenios
- b) Identidad del responsable del tratamiento: persona titular de la subsecretaría de la Conselleria competente en materia de agricultura y medio ambiente.
- c) Finalidad del tratamiento: gestión de convenios por los cuales se gestionan ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación.
- d) Ejercicio de derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://www.gva.es/proc19970>

- e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- f) Puede obtener información más detallada en el siguiente enlace:
<https://agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>

3. Habida cuenta que la Universidad aporta datos de carácter personal de los/las estudiantes, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Conselleria para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Conselleria realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la Universidad deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Conselleria en cualquier momento.

Se adjunta anexo al presente convenio cláusula de protección de datos y confidencialidad, que constituye a estos efectos el acto jurídico previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

DECIMOTERCERA: *Transparencia, suministro de información y datos abiertos.*

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. La Universidad deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:
 - a) Perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
 - b) Perciba durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
 - c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberá publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo

8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la Universidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. La Universidad está obligada a suministrar a la Conselleria, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

DECIMOCUARTA: *Póliza de accidentes y responsabilidad civil*

Cualquier eventualidad de accidente que se pueda producir en el centro de trabajo o en el desplazamiento a este o desde este, se preverá de acuerdo con el seguro escolar.

La cobertura de asistencia sanitaria llega a aquellas prácticas que, atendiendo a su perfil, no deban estar cubiertas por la Seguridad Social.

Asimismo, la Universidad suscribe una póliza de accidentes de trabajo y de responsabilidad civil para el alumnado.

DÉCIMOQUINTA: *Comisión de seguimiento*

Del seguimiento del convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto. Esa Comisión Mixta la compondrán dos miembros de cada entidad (la Universidad y la Conselleria), recayendo la Presidencia en un miembro de la Conselleria, cuyo titular tendrá voto de calidad. Asimismo, se designará un secretario, por mutuo acuerdo de las partes. Podrá delegarse la asistencia a las reuniones celebradas por dicha comisión.

En la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.

La Comisión tendrá como objetivos principales:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
3. Emitir un informe donde se valore la ejecución del presente Convenio, en cuanto al desarrollo de las prácticas formativas realizadas por los estudiantes, revisando la justificación de la aplicación de los fondos percibidos presentada por la Universidad, haciendo mención de la comprobación de la circunstancia de que la suma de las aportaciones que realiza la Conselleria en ningún caso sobrepasa el coste de la actividad a financiar, ni su valor de mercado.

Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes, que emita a la Subsecretaría de la Conselleria y a la Comisión de prácticas prevista en el artículo 2 de la Normativa Marco de la Universidad CEU-UCH para practicas académicas externas de los estudiantes.

Se establecerá de mutuo acuerdo, al menos, una reunión anual entre ambas partes para valorar los resultados de esta colaboración y modificar los términos de la misma que se estimen oportunos.

Esta Comisión se regulará en su funcionamiento por el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA: *Duración del convenio*

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

DECIMOSÉPTIMA: *Causas de extinción*

El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas de resolución:

1. Por el transcurso del plazo de duración del convenio.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en este convenio, la otra

parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en qué se da por concluido, y en su caso, el reintegro del anticipo no aplicado de la subvención.

5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.

6.- Por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

Los supuestos de extinción del convenio por causas distintas al transcurso del tiempo se comunicarán a la Comisión de Seguimiento, a los efectos oportunos de valoración, informe o cualquier otra actuación pertinente.

El presente convenio se podrá rescindir de forma anticipada, por cualquier de las partes por motivo justificado y comunicándolo a la Universidad CEU-UCH.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas de forma anticipada deberán ser previamente comunicados por las partes, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

En cualquier caso, la resolución anticipada no afectará las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando de conformidad con lo que establece el presente convenio.

Finalizado el Convenio, y en el plazo máximo de tres meses, la Subsecretaria de la Conselleria emitirá el informe previsto en el artículo 13 del Decreto 176/2014, sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del mismo, basándose en el informe que emita la Comisión de Seguimiento, cualquiera que sea la causa de extinción del Convenio, incluso si la misma se hubiera producido por la denuncia unilateral de una de las partes.

DECIMOCTAVA: *Compatibilidad comunitaria*

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017 de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que a esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, porque sus destinatarios no realizan actividad económica y serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

DECIMONOVENA: *Concurrencia con otras ayudas*

La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMONOVENA: *Régimen Jurídico y Jurisdicción*

El presente Convenio tiene carácter administrativo, y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento

Por la conselleria de Agricultura,
Desarrollo Rural, Emergencia Climática y
Transición Ecológica

Por la Universidad CEU Cardenal Herrera

ANEXO I
ACUERDO PRÁCTICAS CEU-UCH



ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA Y CONSELLERIA
DE AGRICULTURA, DESENVOLUPAMENT RURAL, EMERGÈNCIA
CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ECOLÒGICA

N. Ref.Practica: P

En Moncada (Valencia), a de de 2022

En virtud del Convenio Marco de Cooperación Educativa suscrito el XXXXXXXXX de 2022 entre la Universidad CEU Cardenal Herrera, en adelante "la Universidad", Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en adelante "la Entidad Colaboradora", esta última acogerá en régimen de prácticas académicas externas al estudiante abajo consignado, según los términos del Convenio de Cooperación Educativa del que el presente documento es anexo inseparable.

DATOS DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS ¹:

Nombre y apellidos:
NIF/NIE:
Titulación: **Grado**
Curso: **N/D**
Facultad/Escuela: **FACULTAD DE**
Teléfono:
Correo electrónico: **@alumnos.uchceu.es**

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA ²:

Nombre de la Entidad Colaboradora: **Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural,
Emergencia Climática y Transición Ecológica**
Dirección de realización de las prácticas:
Departamento:
Nombre y apellidos del Tutor:
Cargo:
Correo electrónico:
Teléfono:

TIPO DE PRÁCTICAS:

Extracurricular/ Curricular

Grado

DATOS DE LAS PRÁCTICAS:

Fecha Inicio: //2022

Fecha Fin: //2022

Horario:

N.º total de horas:

Ayuda al estudio:

Días de la semana:

- Proyecto Formativo:

Objetivo Educativo. Se establecerá considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante:

Funciones y actividades. Los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa con el Objetivo Educativo:

(funciones indicadas por la entidad)

- Tutor en la Universidad:

Nombre y apellidos del Tutor:

Departamento:

Correo electrónico: @uch.ceu.es

Teléfono:

OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

El estudiante declara tener conocimiento de los términos del Convenio de Cooperación Educativa al que se acoge este Anexo y asumirlos en la formulación y contenido convenidos. Especialmente, el estudiante se compromete a:

- Cumplir la normativa vigente establecida por la Universidad.
- Incorporarse a la Entidad Colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo siguiendo las indicaciones del tutor de la Entidad Colaboradora.
- Guardar confidencialidad y mostrar una actitud respetuosa hacia la política de la Entidad Colaboradora.
- Elaborar y entregar al tutor académico una Memoria Final a la conclusión de las prácticas, según el modelo facilitado por la Universidad.
- Cumplir aquellas otras obligaciones y disfrutar de los derechos previstos en la normativa vigente.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- Acoger al estudiante y organizar sus actividades con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, y prestar ayuda al estudiante en la resolución de las cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de la actividad que realiza.
- Informarle de la organización y funcionamiento de la Entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Procurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
- Realizar y remitir al tutor académico de la Universidad el Informe Final y, en su caso, el intermedio de seguimiento, según modelos facilitados por la Universidad.
- En su caso, hacer efectivo el pago de la bolsa o ayuda al estudio.
- Cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en la normativa vigente y que resulten de aplicación.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- Llevar a cabo la tutela del estudiante.
- Mantenerle en el régimen del Seguro Escolar y suscribir adicionalmente un seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- Respetar los aspectos confidenciales de la actividad desarrollada por el estudiante en la Entidad Colaboradora.
- En el caso que proceda, otorgar, tras recibir el informe del tutor de la Entidad Colaboradora, la pertinente calificación de las prácticas, que se hará constar en el expediente académico del estudiante.

El presente Anexo se extinguirá por expiración del plazo acordado y podrá terminarse de forma anticipada de acuerdo con lo previsto en el Convenio Marco.

Y en prueba de conformidad, se acepta electrónicamente el presente documento,

Por la Universidad P. O., Secretario Académico:

Aceptado en fecha y hora: XX/XX/2022 a las

Código de Autenticación N.º: 1027768009060730000020161005

Por la Entidad Colaboradora, Administradora:

Aceptado en fecha y hora: XX/XX/2022 a las

Código de Autenticación N.º: 1027768009090331846420161017

Conforme: El Estudiante:

Aceptado en fecha y hora: XX/XX/2022 a las

Código de Autenticación N.º: 1027768009156610000020161003

Los datos personales del estudiante serán tratados de acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los Derechos Digitales

ANEXO II
PROTECCIÓN DATOS

Nombre: Apellidos:	NIF:
-----------------------	------

, **DECLARA** que ha sido informado de las siguientes cuestiones:

PRIMERO.- Que, en virtud del Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y la entidad Universidad CEU Cardenal Herrera llevará a cabo la realización de prácticas en la citada Conselleria, con carácter eminentemente educativo y complementario de los estudios realizados, quedando por tanto excluida toda relación laboral o estatutaria con respecto a la Conselleria de agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica

SEGUNDO.- Que la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica designará un tutor a quién corresponderá fijar el plan de actividades y orientar a el/la estudiante en las dudas o dificultades que pudieran surgirle durante el desarrollo de las prácticas y este tutor actuará coordinadamente en el desempeño de sus cometidos con el tutor asignado por Universidad CEU Cardenal Herrera y evaluará de forma conjunta con este el cumplimiento del programa de prácticas por la persona interesada.

TERCERO.- Que el/la estudiante queda obligado, a realizar con la máxima dedicación y profesionalidad las funciones y tareas que le encomiende la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, respetando los reglamentos y normas internas de la misma, así como el régimen y horario de prácticas que se determine.

CUARTO.- Que el/la estudiante queda obligado, al secreto y confidencialidad respecto de cuantos documentos, datos o hechos pueda conocer durante el desarrollo de sus prácticas, y en particular respecto de los datos personales concernientes a personas físicas a los que tenga acceso en cualquier tipo de soporte (electrónico o manual).

El deber de confidencialidad se mantendrá, aun cuando haya finalizado sus prácticas en la Conselleria, por tiempo indefinido y conlleva el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Acceder a la información confidencial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en cualquiera de los soportes en que se encuentre solo si tal acceso fuera necesario para el desarrollo de las funciones realizadas por el/la estudiante.

A efectos de lo anterior, el/la estudiante queda informado de que -sin que pueda entenderse con carácter limitativo la siguiente enumeración- las siguientes actuaciones serán consideradas como infracción del deber de secreto, sigilo profesional y confidencialidad: (i) revelar información confidencial a quien no está autorizado para conocerla (ii) acceder a información confidencial cuando no sea necesario para el desarrollo de sus funciones (iii) comunicar información confidencial a un tercero distinto del afectado sin autorización de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

- b) Cumplir con todas las políticas y normativas de seguridad que la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica ponga a disposición de la persona interesada en relación con el tratamiento de los datos. En concreto, la persona interesada se compromete al cumplimiento de la ORDEN 19/2013, de 3 de diciembre, modificada por Orden 7/2019, de 4 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece las normas sobre el uso seguro de medios tecnológicos en la Administración de la Generalitat de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública,.

- c) Garantizar que, finalizadas las prácticas formativas, y para el caso en que por cualquier motivo estuviera en posesión legítima de Información Confidencial, devolverá a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica toda la información confidencial o cualquier soporte en el que esta información pudiera estar, sin guardarse copia ninguna.
- d) Cumplir las obligaciones establecidas en relación con el deber de secreto y no revelación de datos en este documento con carácter indefinido y mantenerlas en vigor incluso con posterioridad a la finalización de las prácticas formativas.

QUINTO.- Finalmente la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica informa a el/la estudiante de que el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente documento pondrá fin al periodo de prácticas de la persona interesada quién además, comunicará el incumplimiento a la Universidad correspondiente.

SEXTO.- Dado que la realización de las prácticas formativas implica el tratamiento de datos de carácter personal de los/las estudiantes por parte de la conselleria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de datos, se le informa de lo siguiente:

Nombre del tratamiento: *Prácticas formativas*

Identidad del responsable del tratamiento: persona titular de la subsecretaría de la conselleria competente en materia de agricultura y medio ambiente.

Finalidad del tratamiento: *Gestión de becas para realización de prácticas formativas en la conselleria.*

Fuente de la que proceden los datos: Universidad CEU Cardenal Herrera

Ejercicio de derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://www.gva.es/proc19970>

Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.

Puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <http://www.agroambient.gva.es/> es / registre-de-tractaments

Y visto todo el documento en su integridad, el/la estudiante en su condición de persona interesada declara que (i) ha leído este documento; (ii) que la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica ha resuelto cualesquiera dudas en relación con el mismo y (iii) que por tanto ha entendido todos sus términos y condiciones con los que, mediante su firma, manifiesta su consentimiento y conformidad con todas las declaraciones realizadas en el mismo y aceptando el cumplimiento de todas las condiciones y términos que en el mismo se proponen. Y para que así conste, se extiende este compromiso por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Recibí por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica	Por DNI/NIF: Firma de conformidad
---	---